

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 178.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por primera vez han sido aplicados en España los métodos geofísicos de investigación para determinar la estructura de un presunto campo petrolífero en el anticlinal de Leva (Burgos), indicando la existencia de un gran número de fallas que lo han fraccionado, quedando como un mosaico de elementos estratigráficos. La comprobación de los resultados obtenidos por los citados métodos, por medio de una sección del anticlinal, ofrece un indudable interés científico e industrial, y ella sólo puede darla la ejecución de un sondeo, que quizás llegue a contar capas acuíferas con un contenido más o menos grande de hidrocarburos.

Esta obra de perforación, por su delicada índole y especial naturaleza, exige garantías y condiciones también especiales por parte de quien la realice, y para conseguirlo, su adjudicación debe exceptuarse de las formalidades de subasta y ser hecha en régimen de concurso, conforme previene el párrafo tercero del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Fundado en tales consideraciones,

el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de junio de 1929.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

Núm. 1.556.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda exceptuado de las formalidades de subasta y se adjudicará mediante concurso la ejecución de un sondeo de comprobación geológica en el anticlinal de Leva (Burgos).

Artículo 2.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones necesarias al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(*Gaceta* 22 junio 1929.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo prevenido en la convocatoria inserta en la *Gaceta* número 139, del día 19 de mayo último, para proveer por oposición dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil, vacantes en esta Junta calificadora, y terminado el plazo de las reclamaciones contra la propuesta provisional, a continuación se publica la relación de los aspirantes que han sido admitidos por acreditar reúnen las condiciones requeridas en la convo-

catória, mediante la presentación de los documentos exigidos en la misma, figurando por el orden en que han de tomar parte en los ejercicios de oposición.

Para opositar como acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925:

Sargento licenciado Miguel Gutiérrez Gil.

Idem íd. Gregorio Lacarta Rodríguez.

Suboficial ídem D. Antonio Elorriaga Golf.

Sargento ídem Eusebio Sanchiz Verde.

Cabo ídem Ildefonso Moratilla Miera.

Soldado ídem Marciano González Esteban.

Idem íd. Manuel Méndez Méndez

Idem íd. José García Galán.

Suboficial de complemento don Antonio Blázquez González.

Para poder opositar en turno libre:

D. Agustín Martín Jiménez.

Antonio Ruiz Martínez.

Joaquín Ventura Bañares.

José Fernández Navamuel.

José Vilchez Montalvo.

Luis Díaz Jiménez.

D. Marciano Castañón de la Lama-Noriega.

Advertencia.—Los ejercicios de la oposición darán principio a las diez y ocho horas del día 1.º de julio próximo.

Madrid, 24 de junio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 25 junio 1929.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corpora-

ciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 20 de junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

D. Buenaventura Icart Pons.—Palamós (Gerona).

D. Julio Blanco López.—Villarrobledo (Albacete).

D. José Díaz González.—Jódar (Jaén).

(*Gaceta* 22 junio 1929.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente en competencia de D. Juan Telesforo de Arceche y el Ayuntamiento de Valmaseda, sobre aprovechamiento de aguas del río Cadagua:

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas:

Resultando que el Sr. Arceche ha justificado la propiedad a su favor de los molinos de Ahedillo y de El Berrón, así como de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la casa de máquinas.

Resultando que comunicadas a D. Juan Telesforo Arceche las condiciones con que podría otorgarse la concesión, manifiesta su conformidad con ellas, y solicita se le otorgue a perpetuidad o por noventa y nueve años, sin citar ninguna disposición legal en apoyo de su pretensión, y los precedentes que menciona se refieren a casos cuyas circunstancias ninguna paridad tienen con las del presente:

Considerando que debe desestimarse por improcedente lo solicitado sobre la duración de la concesión, al no fundarse en ningún texto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se otorgue a D. Juan Telesforo de Arceche la concesión para el aprovechamiento de aguas del río Cadagua, en término de Valle de Mena (Burgos) y Valmaseda (Vizcaya), para usos industriales, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de la concesión, suscrito en Bilbao en 16 de marzo de 1926 por el propio petionario.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 3.000 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando, por tanto, prohibido el funcionamiento a represas y no pudiendo alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el Derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 16.500 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada a la misma altura que la presa del molino Ahedillo, que se referirá a punto fijo e invariable del terreno.

4.^a La Administración no responde de la constancia del volumen máximo concedido, que se entenderá además sujeto a la reducción del caudal que se autorice a derivar al Ayuntamiento de Bilbao para el abastecimiento a que alude el Real decreto ley de 4 de junio de 1926, salvo en cuanto esa derivación pudiera mermar los derechos actuales de los molinos Ahedillo y El Berrón, que, de resultar perjudicados, habrán de ser indemnizados con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total. Pasado este plazo revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de noviembre de 1922; queda además sujeta esta concesión a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real orden de 7 de julio del mismo año.

6.^a Las obras empezarán en el

plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

9.^a Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

12. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres legítimas existentes.

13. Se autoriza la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, debiendo previamente decretarse la imposición de las servidumbres legales por la Autoridad competente y aprobarse por la Jefatura de Obras públicas el proyecto de detalle para el cruce de la carretera al Valmaseda al Valle de Mena, oída la entidad encargada de su conservación.

14. Caducará la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y

remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1929.—El Director general, Gelabert.—Señores gobernadores civiles de Vizcaya y Burgos.

(Gaceta 24 junio 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El fantasma de la sierra», de la Casa Domingo Herrero; «La guitarra de Alicia», «Alicia en la verbena», «Alicia monta bien», «Alicia y el pirata», «Mochales de serenata», «Mochales automovilista» y «Reportaje Exposición Barcelona y Sevilla, número 5», de la Casa Verdager.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Aprovechamiento de aguas.

D. Severiano Gutiérrez Pérez, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de un salto de agua del río Cobia, que utiliza en el funcionamiento de un molino harinero de su propiedad en término de Torrepa dierne, Ayuntamiento de Pampliega, acompañando a este efecto el expediente de información posesoria del referido aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Pampliega o ante este Gobierno civil.

Burgos 25 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 9 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de junio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular referente a altas y bajas de la riqueza urbana.

Por varios Ayuntamientos se viene remitiendo a esta Administración relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares que afectan a años anteriores y que no fueron incluidos en los Apéndices de aquellos años, y otros remiten simplemente relación sin declaraciones informadas de los interesados. A fin de evitar entorpecimientos y aclarando lo dispuesto en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de abril último, debe tenerse presente que solamente han de remitirse con dicha relación duplicada aquellas declaraciones debidamente informadas que obedezcan a fincas que alteren la capacidad productora por obras realizadas; las de nueva construcción o demolición y de aquellas que por cualquier circunstancia no tributen, puesto que las que obedezcan simplemente a transmisión de dominio o cambio de dueño no pueden consignarse más que en los Apéndices que se confeccionarán en la época determinada.

Burgos 26 de junio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de mayo de 1929.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	{ Nacimientos...	1024	72	Nacidos.....	{ Varones.....	529	33	Fallecidos.....	{ Varones.....	283	22
	{ Defunciones...	523	45		{ Hembras.....	495	39		{ Hembras.....	240	23
	{ Matrimonios...	251	36		{ TOTAL.....	1024	72		{ TOTAL.....	523	45
	{ Abortos.....	36	5		{ Legítimos.....	1002	64		{ Menores de un año	119	4
Por 1 000 habitan- tes.....	{ Natalidad...	2'99	2'15	{ Illegítimos..	18	4	{ Menores de 5 años	180	5		
	{ Mortalidad...	1'53	1'35	{ Expósitos.....	4	4	{ De 5 y más años..	343	40		
	{ Nupcialidad...	0'73	1'08	{ TOTAL.....	1024	72	{ TOTAL.....	523	45		
	{ Mortinatalidad.	0'11	0'15	{ Nacidos muertos	16	3	{ Menores de 5 años.	2	2		
Población de la	{ provincia.....	342767	33430	Abortos.....	{ Muertos al nacer	7	1	En estableci- mientos be- névolos.....	{ De 5 y	22	16
					{ Muertos antes	13	1		{ más años.	24	18
					{ de las 24 horas	36	5		{ TOTAL..	24	18
					{ TOTAL.....	36	5		{ En establecimientos penitenciarios....	>	>

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	2	>	22 Neumonía.....	14	2
2 Tifus exantemático.....	>	>	23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex- cepto la tisis).....	47	6
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	>	>	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer)....	3	>
4 Viruela.....	>	>	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	40	1
5 Sarampión.....	11	>	26 Apendicitis y tífisis.....	>	>
6 Escarlatina.....	>	>	27 Hernias. Obstrucciones intestinales.....	3	>
7 Coqueluche.....	4	>	28 Cirrosis del hígado.....	8	1
8 Difteria y Crup.....	1	>	29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	17	>
9 Gripe.....	10	>	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1	1
10 Cólera asiático.....	>	>	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	>	>
11 Cólera nostras.....	>	>	32 Otros accidentes puerperales.....	1	>
12 Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	33 Debilidad congénita y vicios de conformación ..	21	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	24	4	34 Senilidad.....	33	3
14 Tuberculosis de las meninges.....	2	>	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	9	2
15 Otras tuberculosis.....	7	1	36 Suicidios.....	>	>
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	25	4	37 Otras enfermedades.....	75	6
17 Meningitis simple.....	16	1	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	12	>
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cere- brales.....	42	4	TOTAL.....	523	45
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	44	7			
20 Bronquitis aguda.....	42	>			
21 Bronquitis crónica.....	9	1			

ALUMBRAMIENTOS

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
Sencillos.....	1032	77	De 41 a 50.....	{ Varones... 10	6
Dobles.....	14	>		{ Hembras... 6	2
Triples.....	>	>	De 51 a 60.....	{ Varones... 3	>
				{ Hembras... 1	>
MATRIMONIOS			De más de 60.....	{ Varones... 2	>
De soltero y soltera.....	223	32		{ Hembras... 1	>
De soltero y viuda.....	4	3	No consta.....	{ Varones... >	>
De viudo y soltera.....	16	>		{ Hembras... >	>
De viudo y viuda.....	8	1			
De menos de 20 años.....	{ Varones.. 1	>	DEFUNCIONES		
	{ Hembras... 26	5	Solteros.....	{ Varones... 148	10
De 20 a 25.....	{ Varones.. 94	11		{ Hembras... 112	10
	{ Hembras... 161	21	Casados.....	{ Varones... 87	8
De 26 a 30.....	{ Varones... 111	15		{ Hembras... 62	4
	{ Hembras... 40	4	Viudos.....	{ Varones... 47	4
De 31 a 35.....	{ Varones... 17	2		{ Hembras... 66	9
	{ Hembras... 10	1	No consta.....	{ Varones... 1	>
De 36 a 40.....	{ Varones... 13	2		{ Hembras... >	>
	{ Hembras... 6	3			

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el año próximo, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho días para que puedan ser examinados libremente y presentar las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 15 de junio de 1929.—El Alcalde, Raimundo Izcara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Mena, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica:

Castrillo de la Reina.
San Millán de Lara.
Olmedillo.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Barrio de Muñó 19 de junio de 1929.—El Alcalde, Isidoro Palacios.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rebolledo de la Torre 18 de junio de 1929.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de la Vega.

Riocerezo.

Robredo-Temiño.

Alcaldía de Fontioso.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 13 del corriente mes, se ha servido aprobar las operaciones practicadas por D. Fernando Gobantes Marco, perito de la Administración, y D. Dionisio Lara Andarias, perito de los propietarios, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la subsección 1.^a de la 3.^a sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, en este término municipal,

Y con el fin de que sirva de notificación a los propietarios de la hoja número 1, D. Amando Fernández Soto, vecino de Burgos, y hoja número 2, D. Antonio y D. Leopoldo González Echenique, vecinos de Madrid, según dispone el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para el cumplimiento de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace público en este periódico oficial, advirtiéndoles que contra la precedente resolución, si se creyeren perjudicados, pueden recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fontioso 22 de junio de 1929.—El Alcalde, Antonio López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Torresandino.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 21 de mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Regla-

mento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes en este término municipal, por el periodo de dos años y medio que terminará en 31 de diciembre de 1931, bajo el tipo de 32.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día 14 de julio, a las once, y caso de no haber licitador, el día 21, a la misma hora.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.^o y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con residencia en Lerma, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo o crédito de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de la subasta, o sea la cantidad de 1.600 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la cobranza de los derechos establecidos como arbitrio en este término sobre consumo de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos

los días hábiles, desde las diez a las doce horas, durante el plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste la oportuna certificación, reintegrada con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la cobranza de los derechos establecidos como arbitrios en este término sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes, se comprometo a aceptar dicha subasta con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad... (la cantidad en pesetas se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Torresandino 18 de junio de 1929.
—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

8.061.757.75 pesetas.

8